

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 071-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 30 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 103-2024-FFMC-RA-DT-DESLIZ-PMIPR, de fecha 23 de septiembre de 2024; el Informe N° 070009-2024-GRM-GRI/CG-PMIPR, de fecha 26 de septiembre de 2024; el Informe N° 026-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IA-HCP, de fecha 27 de septiembre de 2024; el Informe N° 2874-2024-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 30 de septiembre de 2024; CARTA N° 102-2024-MIGZ, de fecha 30 de septiembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, que aprueban la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económico y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante el inc. c) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencia Regionales emitir actos resolutiveos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM;

Que, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS, Art. IV Principios del procedimiento administrativo, 1.1.- Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el inciso c) del artículo 41 de la Ley 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencia Regionales emitir sus propios actos resolutiveos, así mismo, mediante el numeral 11) del artículo 109°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, del Gobierno Regional Moquegua, modificada mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, establece las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para emitir Resoluciones de su competencia;

Que, conforme a la Directiva N° 004-2024-GOB-REG-MOQ/GRI denominada: "Procedimientos para la ejecución de actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional en el Gobierno Regional de Moquegua" aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2024-GGR/GR.MOQ de fecha 19 de agosto de 2024; la misma que estipula en el Numeral 5.22, literal g) AMPLIACION DE PLAZO, se justifica una ampliación en el plazo de ejecución previa anotación en el cuaderno registro de ocurrencias, por las siguientes causales:

1. Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros.
2. Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos.
3. Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
4. Existencia de vicios ocultos, partidas nuevas y/o mayores metrados.
5. Modificaciones de Ficha Técnica, de presentarse la existencia de vicios ocultos, partidas nuevas y/o mayores metrados y deductivos informados en el Informe de Compatibilidad se podrá presentar la modalidad a la Ficha Técnica sin incremento presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 043-2024-GRDE.MOQ, de fecha 30 de mayo de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la Ficha de Mantenimiento, con un monto total de S/ 182,786.41 (Ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 41/100 soles), por el periodo de 30 días calendarios. Asimismo como es de verse en los actuados, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 064-2024-GRDE.MOQ de fecha 12 de septiembre de 2024, se resuelve **APROBAR**, la **Ampliación de Plazo N° 01**, a partir del día 13 de septiembre de 2024, por un periodo de 18 días calendarios, del expediente técnico de la "**FICHA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESLIZADERO ARTESANAL PROVISIONAL "CORRALITOS", DISTRITO DE ILO - PROVINCIA ILO - MOQUEGUA**", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, bajo el siguiente detalle:

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Ejecución Presupuestaria Directa
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE	30 días calendarios
FECHA DE INICIO	14 de agosto de 2024

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 071-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 30 de septiembre de 2024

FECHA DE TÉRMINO	12 de septiembre de 2024
DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	13 de septiembre de 2024
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO	30 de septiembre de 2024
DÍAS SOLICITADOS	18 días calendarios
TIEMPO TOTAL ACUMULADO	48 días calendarios

Que, mediante INFORME N° 07009-2024-GRM-GRI/CG-PMIPR, de fecha 26 de septiembre de 2024; la Coordinadora General de PMIPR, Ing. Ana Cecilia Martínez Flores, remite a la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, por 30 días calendario, de la **"FICHA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESLIZADERO ARTESANAL PROVISIONAL "CORRALITOS", DISTRITO DE ILO - PROVINCIA ILO - MOQUEGUA"**, suscrito por el Responsable de la Actividad Ing. Fabián Farfán Mamani Coa, contenido en la CARTA N° 103-2024-FFMC-RA-DT-DESLIZ-PMIPR, de fecha 23 de septiembre de 2024;

Que, mediante INFORME N° 026-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IA-HCP, de fecha 27 de septiembre de 2024, el Inspector de Actividad, Ing. Henry Canchaco Peraza, otorga conformidad a los 30 días calendarios requeridos por el responsable de la actividad, los mismos que tendrían vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 al 30 de octubre de 2024 y cuya justificación técnica se materializa en el cumplimiento concordante con la Directiva denominada: "PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA REGIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA", por lo que la ampliación de plazo solicitada sería conforme al siguiente detalle:

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	
Plazo de Ejecución Inicial	30 días calendarios
Inicio de Ejecución	14 de agosto de 2024
Término de Ejecución	12 de septiembre de 2024
DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	
Ampliación de Plazo N° 01	18 días calendarios
Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	13 de agosto de 2024
Culminación de Ampliación de Plazo N° 01	30 de septiembre de 2024
DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	
Ampliación de Plazo N° 02	30 días calendarios
Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	01 de octubre de 2024
Culminación de Ampliación de Plazo N° 01	30 de octubre de 2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	78 días calendario

Que, el sustento de la presente ampliación de plazo N° 2, por 30 días calendarios, sucede principalmente por: 3.1 Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos. Proviene debido a que actualmente no se ha podido iniciar con la intervención de la línea de varado puesto que no se cuenta con los proveedores y contratistas para la atención de los requerimientos de "Bienes de acero inoxidable" y "Pernos de acero galvanizado", debido a la escasez de dichos bienes, siendo el principal obstáculo, siendo puesto de conocimiento por parte de la Oficina de Logística y Servicios Generales, asimismo debido a que los trabajos de mantenimiento de la línea de varado son trabajos especializados incluso podrían alterarse por factores climatológicos por la variación de la marea puesto que no permite intervenir de manera continua dentro del mar;

Que, mediante el INFORME N° 2874-2024-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 30 de septiembre de 2024, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Ing. Vidal Huanca Llanque, remite **CONFORMIDAD** al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la **"FICHA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESLIZADERO ARTESANAL PROVISIONAL "CORRALITOS", DISTRITO DE ILO - PROVINCIA ILO - MOQUEGUA"**;

Que, conforme a la CARTA N° 102-2024-MIGZ de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por el área legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, indica que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 004-2024-GOB-REG-MOQ/GRI, y el análisis de la presente, en concordancia con el Informe N° 2874-2024-GRM-GGR/ORSLIP emitido por el jefe de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas del Gobierno Regional de Moquegua, debe procederse a emitir el acto resolutorio de aprobación de ampliación de plazo N° 02 de la **"FICHA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESLIZADERO ARTESANAL PROVISIONAL "CORRALITOS", DISTRITO DE ILO - PROVINCIA ILO - MOQUEGUA"**, con un plazo adicional de 30 días calendarios; dicha ampliación de plazo N° 02 se justifica en el punto 2 del Numeral 5.22, literal g) de la Directiva "Procedimientos para la ejecución de actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional en el Gobierno Regional de Moquegua" aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2024-GGR/GR.MOQ, por lo que se encontraría debidamente sustentado;

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 071-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 30 de septiembre de 2024

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada de la elaboración del expediente, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente, al haberse emitido la respectiva aprobación por el Inspector de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo, es la de contar con un plazo adicional para culminar al 100% todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas como Gerente Regional, mediante el artículo 41° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **Ampliación de Plazo N° 02**, a partir del día 01 de octubre de 2024, por un periodo de 30 días calendarios, del expediente técnico de la "FICHA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESLIZADERO ARTESANAL PROVISIONAL "CORRALITOS", DISTRITO DE ILO - PROVINCIA ILO - MOQUEGUA", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, bajo el siguiente detalle:

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	
Plazo de Ejecución Inicial	30 días calendarios
Inicio de Ejecución	14 de agosto de 2024
Término de Ejecución	12 de septiembre de 2024
DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	
Ampliación de Plazo N° 01	18 días calendarios
Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	13 de agosto de 2024
Culminación de Ampliación de Plazo N° 01	30 de septiembre de 2024
DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	
Ampliación de Plazo N° 02	30 días calendarios
Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	01 de octubre de 2024
Culminación de Ampliación de Plazo N° 01	30 de octubre de 2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	78 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la ampliación de plazo aprobada, no implicara la modificación alguna en el presupuesto asignado para el referido proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable, velar por la correcta ejecución física-financiera de lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional, Órgano de Control Institucional y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. EDI RIVERA ANDRÉS GUERRA JIMÉNEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO